

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1954

Nº 12.552

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1538 de 5 de Enero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 54 de 20 y 55 de 29 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución Nº 27 y 28 de 17 de Septiembre de 1952, por las cuales se aprueban avalúos y se expiden unas escrituras.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 881 de 16 de Septiembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 882 de 16 de Septiembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3783 y 3784 de 26 de Octubre de 1953, por los cuales se reconocen vacaciones proporcionales.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1538

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1538.—Panamá, Enero 5 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Ida Pino, panameña, para que se autorice al Cónsul de Panamá en New Ashon para que prorrogue el pasaporte Nº 1630 expedido en la Gobernación de Panamá el 6 de Noviembre de 1951 a favor de Eleonora Pino de Allen; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Eleonora Pino, nació en Panamá el 1 de Octubre de 1931 de padres panameños.

Certificado del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en el cual se hace constar que a la señora Eleonora Pino de Allen se le expidió el pasaporte Nº 1630 de 6 de Noviembre de 1951, para lo cual llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los nacidos de padres o madre panameños en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 1630 a favor de Eleonora Pino de Allen.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 54

(DE 20 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Krimilda Rodríguez, Inspectora de 2ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Elsa Aguirre, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 55

(DE 29 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Peñalba, Peón de 4ª Categoría en la Aduana de Panamá, en reemplazo de Miguel A. Peñalba, quien ha presentado renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales. Avenida Norte N° 5.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve
días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta
y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**APRUEBANSE AVALUOS Y EXPIDENSE
UNAS ESCRITURAS**

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 17 de Septiembre de 1952.

El señor Isaac Livingston Hill Abrahams, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, con cédula N° 4-931, y vecinos de la población de Almirante, solicitó al Gobernador de Bocas del Toro, por medio de su apoderado especial, el abogado Ramón Escovar, la compra del lote de terreno N° 48, situado en el lugar de vecindad, que según el plano Oficial aparece descrito así: Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie, con los siguientes linderos: Norte, lote N° 46; Sur, lote 50; Este, patio comunal y Oeste, Avenida O Sur.

Según la información levantada por el Gobernador, y el expediente enviado para su examen, aparecen los siguientes datos: Croquis del plano del terreno que se solicita levantado por el agrimensor autorizado señor Alfredo Lavergneau y el correspondiente informe del mismo; Cinco declaraciones de testigos idóneos que como conocedores del lote de terreno arriba descrito declaran que este no ha sido destinado a ningún uso público y que dentro del mismo no existe construcción alguna; Certificado del Notario del Circuito de Bocas del Toro, en el que consta que el lote mencionado no aparece allí vendido a persona alguna; y el informe de los peritos evaluadores Juan Escovar y Mario Paredes, con la intervención del Recaudador Provincial de Rentas Internas de Bocas del Toro, señor Miguel Návalo, quienes al clasificar el lote referido le señalan un precio de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40) por cada metro cuadrado.

Como bien se observa, el procedimiento en este caso se ajusta a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904 y Decreto Ejecutivo N° 54 de 27 de Junio de 1917, no habiendo por lo tanto ninguna objeción que

hacer en este caso al avalúo señalado a dicho lote.
En tal virtud,

SE RESUELVE:

Apruébase el avalúo en referencia y se autoriza al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que en representación del Gobierno expida la correspondiente Escritura de venta sobre el lote N° 48 de la Avenida O Sur, de la población de Almirante, a nombre del señor Isaac Livingston Hill Abrahams, tan pronto como la persona nombrada cubra el valor total de dicho lote.

Copia de la presente Resolución deberá incluirse en el correspondiente contrato de venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 17 de Septiembre de 1952.

El señor Naboth Nathaniel Daley, natural de Jamaica, mayor de edad, casado, con cédula N° 1-715, y vecino del Distrito de Bocas del Toro, solicitó por medio de apoderado, al Gobernador de Bocas del Toro, la compra del lote de terreno N° 13 de la Avenida "L Sur", situado en la población de Almirante, el cual según el plano oficial respectivo, figura descrito así:

Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo o sean doscientos (200) metros cuadrados de superficie, con los siguientes linderos: Norte, lote N° 11; Sur, lote N° 15; Este, Avenida L Sur y Oeste, patio para servicio de la Sanidad.

Según la información levantada por el Gobernador y el expediente enviado para su examen constan los siguientes datos: Cinco declaraciones de testigos hábiles, quienes como conocedores del lote que se menciona afirman que este lote no está ocupado por persona alguna; que dentro del mismo no existe mina de ninguna naturaleza, y que no ha sido destinado para ningún uso público; un croquis del referido lote, confeccionado por el agrimensor autorizado señor Alfredo Lavergneau; Certificado del Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, en el que se hace constar que el lote mencionado no aparece vendido a persona alguna; y el informe de los peritos evaluadores señores Otilio Ibarra y Pedro Escovar con la intervención del Recaudador de Rentas de Bocas del Toro, de ese entonces, señor Félix Icaza P. quienes clasificaron dicho lote a razón de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40) por cada metro cuadrado.

Como bien se observa el procedimiento seguido en este caso se ajusta a lo dispuesto en la Ley 62 de 1904, y el Decreto Ejecutivo N° 54 de 27 de Junio de 1917, no habiendo por lo tanto ninguna objeción que hacer en este caso al avalúo señalado en dicho lote.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Apruébase el avalúo en referencia, y se autoriza al Gobernador de la Provincia de Bocas del

Toro, para que en representación del Gobierno expida la correspondiente Escritura de venta sobre el lote N° 13 de la Avenida L Sur, de la población de Almirante, a nombre de Naboth Nathaniel Daley, tan pronto como la persona nombrada cubra el valor total de dicho lote.

Copia de la presente Resolución deberá incluirse en el correspondiente contrato de venta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIEIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 881
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Armando Ballesteros, Maestro de Enseñanza Primaria de la Escuela Espino Amarillo, de la Provincia Escolar de Los Santos, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 882
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se corrige el Decreto N° 515 de 14 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 515 de 14 de Septiembre de 1951, en el sentido de que sea creada la Escuela de Mulatupo, en la Provincia Escolar de Colón, y no Isla Gallinazo, como aparece en el Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCERSE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3783

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3783.—Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Porfirio Lara, ex-peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinticuatro (24) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos. (Del 2 de Enero de 1952 al 30 de Septiembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Lara, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3784

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3784.—Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Ponce A., ex-aserrador en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber trabajado continuamente. (Del 3 de Marzo de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año.)

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ponce, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos A. Rodgers, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con oficina en la casa N° 2018, de la Vía España, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el número 11-1218, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A.", por este medio confiero poder especial al Lic. Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa N° 9, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23.767, para que en nombre y representación de la entidad que represento, obtenga a su favor el Registro de una Marca de Fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas, higiénico, y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma inglés, conjunta o separadamente, y que se denominará DELUX tal como aparecerá en todas las envolturas, y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, gravadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, y colores y combinaciones de letras y colores. El Lic. Gilberto Bósquez C., tiene amplia facultad para sustituir y reasumir este poder. En fé de que lo acepta, el Lic. Gilberto Bósquez C., firma junto con mi persona este escrito.

Panamá, 28 de Julio de 1954.

El Poderdante,

Carlos A. Rodgers.

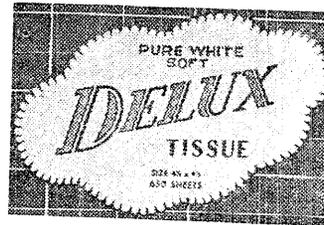
Acepto el Poder,

Lic. Gilberto Bósquez C.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa N° 9, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23.767, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Carlos A. Rodgers, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con oficina en la casa N° 2018, de la Vía España, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el N° 11-1218, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A.", vengo por este medio a solicitar de usted el Registro, a favor de la entidad que represento, de una Marca de Fábrica, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas, higiénico, y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma inglés, conjunta o separadamente y que se denominará DELUX tal como aparecerá en todas las envolturas, y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, gravadas, impresos o pintados, sin distinción de tipos, tama-

ños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Un rectángulo dividido en cuadros, de color gris, en donde aparece superpuesta una figura elíptica, con bordes orlados, de fondo blanco, donde aparecen tanto en la parte superior, como en la parte inferior de la figura elíptica, y en negro, las palabras "Pure White Soft", en la superior, y "Tissue", y en tamaño mayor, en la inferior; debajo de la palabra anteriormente dicha, y en letras diminutas, aparece la siguiente leyenda: "Size 4 x 4 1/2 650 Sheets". Además, en letras semi caídas, y en el medio de la elipse, aparece la palabra DELUX en gris claro.



La marca de Fábrica arriba descrita, será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la solicitud se acompaña:

a) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Fábrica; b) Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar, quién es el Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A."; c) Poder conferido a mi persona; d) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la ley; e) Seis facsimiles de la Marca a inscribirse, y f) Un elisé para reproducir la Marca cuyo Registro se desea.

Derecho: Decreto Ejecutivo N° 1 del día 3 de Marzo de 1939.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*MIGUEL A. CORRO.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos A. Rodgers, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con oficina en la casa N° 2018, de la Vía España, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el número 11-1218, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A.", por este medio confiero poder especial al Lic. Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa N° 9, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23.767, para que en nombre y representación de la entidad que represento, ob-

tenga a su favor el Registro de una Marca de Fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas, higiénico, y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma inglés, conjunta o separadamente, y se denominará ROYAL tal como aparecerá en todas las envolturas, y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, gravadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores. El Lic. Gilberto Bósquez C., tiene amplia facultad para sustituir y reasumir este poder. En fé de que lo acepta, el Lic. Gilberto Bósquez C., firma junto con mi persona este escrito.

Panamá, 28 de Julio de 1954.

El Poderdante,

Carlos A. Rodgers.

Acepto el Poder,

Lic. Gilberto Bósquez C.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa N° 9, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23.767, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Carlos A. Rodgers, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A.", vengo por este medio a solicitar de usted el Registro, a favor de la entidad que represento, de una Marca de Fábrica, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas, higiénico, y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma inglés, conjunta o separadamente y que se denominará ROYAL



tal como aparecerá en todas las envolturas, y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, gravados, impresos, o pintados, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Un rectángulo, cuyo fondo, en sus dos partes superiores es claro; y obscuro en la inferior, donde aparece en la parte superior izquierda, en letras negras corrientes la palabra "Soft", y en la parte superior derecha, en letras góticas seminegras, las palabras "Facial Quality"; luego en el medio del rectángulo aparece la palabra "ROYAL" en letras góticas, negra en la parte donde descansa en el fondo claro, y clara en

la parte donde así mismo descansa en el fondo negro; y en el fondo negro, en la parte izquierda, y en letras de imprenta claras aparece el número "1000", con la palabra "Sheets" debajo de éste, así como también la palabra "Tissue", también en letras claras, en la parte derecha.

La marca de Fábrica arriba descrita, será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la solicitud se acompaña:

a) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Fábrica solicitada; b) Un clisé para reproducir la Marca cuyo Registro se desea;

c) Certificado del Registro de la Propiedad, donde se hace constar, quién es el Presidente Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A."

d) Poder conferido a mi persona; e) Seis facsímiles de la Marca a inscribirse;

e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo N° 1 del día 3 de Marzo de 1939.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos A. Rodgers, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con oficina en la casa N° 2018, de la Vía España, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el N° 11-1218, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A.", por este medio confiero poder especial al Lic. Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa N° 9, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23.767, para que en nombre y representación de la entidad que represento, obtenga a su favor el Registro de una Marca de Fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas, higiénico, y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma inglés, conjunta o separadamente, y que se denominará REGAL tal como aparecerá en todas las envolturas, y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, gravadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores. El Lic. Gilberto Bósquez C., tiene amplia facultad para sustituir y reasumir este poder. En fé

de que lo acepta, el Lic. Gilberto Bósquez C., firma junto con mi persona este escrito.

Panamá, 28 de Julio de 1954.

El Poderdante,

Carlos A. Rodgers.

Acepto el Poder,

Lic. Gilberto Bósquez C.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa N° 9, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-23.767, en virtud del poder especial conferido a mi persona por el señor Carlos A. Rodgers, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, con oficina en la casa N° 2018, de la Vía España, y portador de la cédula de identidad personal distinguida con el N° 11-1218, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A.", vengo por este medio a solicitar de usted el Registro, a favor de la entidad que represento, de una Marca de Fábrica, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, papel sanitario de toda clase, calidades y colores, tales como toallas, servilletas, higiénico, y similares, los que serán empacados y envasados en formas diversas, tanto en idioma español como en idioma inglés, conjunta o separadamente y que se denominará REGAL tal como aparecerá en todas las envolturas, y materiales de propaganda, y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, gravados, impresos o pintados, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores, y que describo así: Un rectángulo dividido en cuadros de color negro, en donde aparece superpuesta una figura elíptica, con bordes orlados, donde aparecen tanto en la parte superior, como en la parte inferior de la figura elíptica, y en negro, las palabras "Tisú Blanco", en la superior, y "Suave", y en tamaño mayor, en la inferior; y debajo de la palabra anteriormente dicha aparece, y en letras diminutas, la siguiente leyenda: "650 hojas de 4 1/2 x 4 1/2 Marca Registrada". Además, en letras de color muy negro, y en medio de la elipse, aparece la palabra "REGAL".



La marca de Fábrica arriba descrita, será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la solicitud se acompaña: a) Declaración jurada de mi mandante, en relación a la Marca de Fábrica solicitada; b) Certificado del Registro de la Propiedad de la Entidad que se hace constar, quién es el Presidente y Representante Legal de "Industria Papelera Nacional, S. A."; c) Poder conferido a mi persona; d) Constancia del pago de los derechos de Registro, por el tiempo mínimo que desea la ley; e) Sello de

similes de la Marca a inscribirse, y f) Un clisé para reproducir la Marca cuyo Registro se desea.

Derecho: Decreto Ejecutivo N° 1 del día 3 de Marzo de 1939.

Panamá, 30 de Julio de 1954.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Compañía Panameña de Aceites S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una Marca de Fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

POLLERA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir jabón, de fabricación nacional, desde hace años.

Dicha marca se aplica a los productos directamente y en toda forma acostumbrada en el comercio.

Esta marca se registró anteriormente en ese Ministerio, según Certificado 595 de 11 de Mayo de 1944.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Etiquetas de la marca. La declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca "Tigre", de esta misma fecha, y el poder está en el expediente 3563 de "Ava".

Panamá, 28 de Agosto de 1954.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Compañía Panameña de Aceites S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá,

República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una Marca de Fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

PALMIRA

en todo tamaño, color y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir jabón, de fabricación nacional, desde hace años.

Dicha marca se aplica a los productos directamente y en toda forma acostumbrada en el comercio.

Esta marca se registró anteriormente en ese Ministerio, según Certificado 594 de 11 de Mayo de 1944.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Etiquetas de la marca. La declaración jurada se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca "Tigre", de esta misma fecha; el poder está en el expediente 3563 de "Ava".

Panamá, 28 de Agosto de 1954.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Luis Ernesto Méndez I., panameño, varón, mayor de edad, casado, empleado público, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle Miguel Angel Paredes, N° 17 (Altos del Golf), y portador de la cédula de identidad personal número 47-19859, solicito se me expida Patente de Invención que me asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y explotación de un invento que consiste en "Mejoras en una máquina para pelar (descascar) y cortar caña de azúcar, yuca y similares".

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento y diseños, en duplicado.

Panamá, 18 de Diciembre de 1954.

Luis Ernesto Méndez I.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores José Thomas Llado y Fernando Cristóbal Merel han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada cuyo nombre es "Ferretería Thomas & Compañía Limitada", con domicilio en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá;

Que su objeto principal es el de dedicarse a la compra y venta de materiales de construcción y de ferretería en general, pudiendo también dedicarse a cualquier otro negocio permitido por la ley;

Que el capital que ha aportado el socio José Thomas Llado es la suma de cuatro mil novecientos balboas (B/. 4.900.00) y el socio Fernando Cristóbal Merel la suma de cien balboas (B/. 100.00) más su trabajo su experiencia en el negocio y la confianza de su clientela.

Que el uso de la firma social, la representación legal de la sociedad y la administración de los negocios de la misma estarán a cargo de ambos socios que podrán ejercerla conjunta o separadamente.

Que así consta en la Escritura Pública número 2876, de esta misma fecha otorgada en esta Notaría.

Así lo expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

ALBERTO J. BARSALLO,

Notario Tercero del Circuito.

L. 30.788

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Lisandro Díaz, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio siete de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Y como el documento aludido es suficiente prueba para estos casos, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria del finado Lisandro Díaz, desde el día 22 de Agosto de 1928, en que ocurrió su defunción función en la población en la población de Las Minas;

Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, la peticionaria Celmira Díaz de de León, Eudocia Rebelledo de Díaz, Leticia, Delfina, Lisandro Enrique, Agustín, Rosenda, Lastenia y Juan Manuel Díaz, hijos legítimos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Con los cargos de Ley y para los efectos a que se contrae el mandato que se otorga, téngase al señor Ramón L. Crespo como apoderado especial de la señora Celmira Díaz de de León.

Notifíquese y cópiese.—(fdos.) Ramón A. Castellero C. Juan de Dios Vásquez O., Srto. Ad-Int."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega a la interesada para su publicación en el pe-

riódico de la localidad y en la Gaceta Oficial. — El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, ad-interim, (fdo.) Juan de Dios Vásquez P.”

Es fiel copia de su original, que se expide a solicitud de parte interesada, en la ciudad de Chitré, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Secretario,

R. Rodríguez Chárrí.

L. 26.654

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Socorro Vásquez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, agricultor y con cédula de identidad personal número 4-264, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado “El Porvenir”, ubicado en el Distrito de Santiago, (lugar de Las Huacas), de una superficie de dieciséis hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (16 Hts. 2300 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Santa María;

Sur, Terreno de los herederos de Francisco Arias Paredes y Nicolasa Roa;

Este, Terreno de Nicolasa Roa; y

Oeste, Terreno de los herederos de Francisco Carrera.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

L. 5227

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 129

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, vecino del Distrito de Soná y con cédula de identidad personal número 61-1534, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos Marcos Hernández, Pedro Hernández, Agapito Hernández y Agustina Hernández de 6, 3, un año y seis meses y 2 años de edad, respectivamente, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado “La Tulivieja”, ubicado en el Dto. de Soná, de una superficie de ciento dos hectáreas con tres mil mts. cuadrados (102 Hts. 3000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por Inocente Batista;

Sur, Terreno de Sandino Hernández, Quebrada Agua Blanca y terreno de Teófilo Hernández;

Este, Terreno solicitado por Víctor Hernández, Jacinta Rodríguez y Agapito Hernández, y

Oeste, Terrenos de Teófilo Hernández y Candelario Sánchez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de

que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 30.834

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Benito Solís Tello, varón, mayor de edad, panameño, viudo, agricultor, natural y vecino de este Distrito y cedulao N° 26-1521 ha solicitado el título de propiedad, en compra del globo de terreno denominado “Huerta De Las Peñitas”, ubicado en este Distrito, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas mil quinientos cuatro metros cuadrados (4 Hts. 1504 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al pueblo y parte de la propiedad del señor Manuel Solís; Sur, Río La Villa; Este, con propiedad del mismo Solís Manuel; Oeste, propiedad de Juan Rodríguez. Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este Edicto por treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito de Chitré y se le entrega una copia al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

RUBEN NUÑEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

L. 26.647

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° 26-283, en memorial de fecha 11 del presente mes (Septiembre de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, de Herrera, solicita para el señor Aristides Coiba, varón, mayor de edad, casado, agricultor panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y cedulao N° 31-73, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado “Cerro Las Cabras” ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de diez hectáreas, cero mc. (10 Hts. 000 mc.) alinderado así: Norte, camino de Pesé a Las Canaletas; Sur, camino de Las Cabras a Vascos y terreno de Juan Moreno; Este, camino de Juan Moreno y Cerro camino del paso de Las Canaletas y camino de Las Cabras al Vasco.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de T. y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques

R. Coiba Villarreal.

L. 26.648

(Tercera publicación)